

0669



# Huánuco

Grande como su historia

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 029 -2025-MPHCO

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, APLICADOS AL AÑO 2020 CON EL REAJUSTE DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA EL EJERCICIO 2026**

Huánuco, 26 de diciembre del 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO  
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL  
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA  
**TRANSCRIPCIÓN**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de diciembre de 2025; el Dictamen N° 062-2025-MPHCO/CST de fecha 18 de diciembre de 2025; el Informe Legal N° 970-2025-MPHCO-OGAJ de fecha 17 de diciembre de 2025, el Proveído N° 365-2025-MPHCO-GAT de fecha 15 de diciembre de 2025; y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, los numerales 3) y 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que corresponde al consejo municipal: "3) Aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local; 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". A su turno, el artículo 40° de la citada ley, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)".

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias establecen que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señale la Ley; asimismo el literal b) del artículo 60° del Texto Único Ordenado-TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que "Para la supresión de tasas o contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal".

Que, el artículo 69-B del TUO de la mencionada Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF señala que, en caso de que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A en el plazo establecido por dicha norma sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor-IPC, vigente en la capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, mediante Ordenanza N° 026-2019-MPHCO, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020 de la Municipalidad Provincial de Huánuco, la misma que aprueba el informe técnico financiero y sus anexos que lo conforman.

Que, mediante Proveído N° 365-2025-MPHCO-GAT de fecha 15 de diciembre de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el proyecto de Ordenanza que establece la vigencia de los Importes de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, aplicados al año 2020 con el Reajuste del Índice de Precios al consumidor para el Ejercicio 2026, el mismo que se encuentra sustentado en las tasas aprobadas y publicadas en la Ordenanza N° 026-2019-MPHCO cuyos montos serán reajustados por el Índice de Precios al Consumidor (IPC), propiciando un clima de estabilidad respecto de las obligaciones por Arbitrios Municipales; asimismo se adjunta el Informe Técnico, el Cuadro de Tasas para el ejercicio 2026 y la estimación de ingresos de cada servicio.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 970 -2025-MPHCO-GAJ, opina por la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que establece la vigencia de los



**Huánuco**  
Grande como su historia



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

Importes de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, aplicados al año 2020 con el Reajuste del Índice de Precios al consumidor para el Ejercicio 2026, de conformidad a lo establecido según el Proveído N° 365-2025-MPHCO/GAT.

Que, en merito al Reglamento Interno del Consejo Municipal de esta entidad edil, la Comisión de Regidores del Sistema Tributario mediante Dictamen N° 062-2025-MPHCO-CM/CST, recomienda al pleno del concejo aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal en cuestión.

Que, estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, así como las disposiciones de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipales, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en sesión Ordinaria de Concejo, por **UNÁNIME**, se aprobó:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, APLICADOS AL AÑO 2020 CON EL REAJUSTE DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA EL EJERCICIO 2026**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1°.- MARCO LEGAL APLICABLE**

Aplicárese para el ejercicio 2026, el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables a los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo establecido mediante Ordenanza N° 026-2019-MPHCO, publicada íntegramente en el Diario Página 3 con fecha 30 de diciembre del 2019, la misma que estableció el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020.

**ARTÍCULO 2°.- REAJUSTE CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR**

Para el ejercicio fiscal 2026, se aplicarán los costos y tasas establecidos en la prestación de los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, regulados mediante Ordenanza N° 026-2019-MPHCO para el ejercicio 2020 en el distrito de Huánuco, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de Octubre del 2025, que asciende a 0.19%, establecido en la Resolución Jefatural N° 223-2025-INEI (Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de octubre de 2025).

**ARTÍCULO 3°.- APROBACION DEL INFORME TECNICO FINANCIERO**

Aprobar el Informe Técnico Financiero, que sustenta el mantenimiento de las tasas de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la prestación de los servicios mencionados, que forman parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 4°.- DETERMINACION DE PAGO MENSUAL**

La obligación de pago de los Arbitrios Municipales contemplados en la presente Ordenanza, es exigible al vencimiento de las fechas que se señalan a continuación:

|                                   |                            |
|-----------------------------------|----------------------------|
| Enero<br>Febrero<br>Marzo         | } 31 de marzo de 2026.     |
| Abril<br>Mayo<br>Junio            | } 30 de junio de 2026.     |
| Julio<br>Agosto<br>Setiembre      | } 30 de setiembre de 2026. |
| Octubre<br>Noviembre<br>Diciembre | } 31 de diciembre de 2026. |





**Huánuco**  
Grande como su historia

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

### PRIMERA. - VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2026, previa publicación del íntegro de la norma en un Diario de mayor circulación local.

### SEGUNDA. - FACULTADES DEL ALCALDE

Facúltase al Señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

### TERCERA. - CUMPLIMIENTO

Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a su competencia funcional.

### CUARTO. - DEROGATORIA

Déjese sin efecto toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

### QUINTO. - PUBLICACIÓN

Encargar a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación y difusión de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley y a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco: [www.munihuanuco.gob.pe](http://www.munihuanuco.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

  
JUAN ANTONIO JARA GALLARDO  
ALCALDE



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO  
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN  
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

**TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN**

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra  
signada con el N° \_\_\_\_\_ ha sido emitida  
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con  
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

22 ENE. 2026

Huánuco, \_\_\_\_\_

Abg. BALTAZAR VARA BERROSPÍ  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN  
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA



**Huánuco**  
Grande como su historia

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2025-MPHCO

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, APLICADOS AL AÑO 2020 CON EL REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA EL EJERCICIO 2026

Huánuco, 26 de diciembre del 2025

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de diciembre de 2025; el Dictamen N° 062-2025-MPHCO/CST de fecha 18 de diciembre de 2025; el Informe Legal N° 970-2025-MPHCO-OGAJ de fecha 17 de diciembre de 2025, el Provedido N° 365-2025-MPHCO-GAT de fecha 15 de diciembre de 2025; y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, los numerales 3) y 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que corresponde al consejo municipal: “3) Aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local; 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”. A su turno, el artículo 40° de la citada ley, señala: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)”.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias establecen que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, asimismo el literal b) del artículo 60° del Texto Único Ordenado-TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que “Para la supresión de tasas o contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal”.

Que, el artículo 69-B del TUO de la mencionada Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF señala que, en caso de que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A en el plazo establecido por dicha norma sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor-IPC, vigente en la capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, mediante Ordenanza N° 026-2019-MPHCO, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020 de la Municipalidad Provincial de Huánuco, la misma que aprueba el Informe técnico financiero y sus anexos que lo conforman.

Que, mediante Provedido N° 365-2025-MPHCO-GAT de fecha 15 de diciembre de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el proyecto de Ordenanza que establece la vigencia de los Importes de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, aplicados al año 2020 con el Reajuste del Índice de Precios al Consumidor para el Ejercicio 2026, el mismo que se encuentra sustentado en las tasas aprobadas y publicadas en la Ordenanza N° 026-2019-MPHCO cuyos montos serán reajustados por el Índice de Precios al Consumidor (IPC), propiciando un clima de estabilidad respecto de las obligaciones por Arbitrios Municipales; asimismo se adjunta el Informe Técnico, el Cuadro de Tasas para el ejercicio 2026 y la estimación de ingresos de cada servicio.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 970-2025-MPHCO-GAJ, opina por la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que establece la vigencia de los Importes de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, aplicados al año 2020 con el Reajuste del Índice de Precios al Consumidor para el Ejercicio 2026, de conformidad a lo establecido según el Provedido N° 365-2025-MPHCO/GAT.

Que, en mérito al Reglamento Interno del Consejo Municipal de esta entidad edil, la Comisión de Regidores del Sistema Tributario mediante Dictamen N° 062-2025-MPHCO-CM/CST, recomienda al plenario del concejo aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal en cuestión.

Que, estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, así como las disposiciones de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipales, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en sesión Ordinaria de Concejo, por UNÁNIME, se aprobó:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO,

APLICADOS AL AÑO 2020 CON EL REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA EL EJERCICIO 2026

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1°.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplicarse para el ejercicio 2026, el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables a los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo establecido mediante Ordenanza N° 026-2019-MPHCO, publicada íntegramente en el Diario Página 3 con fecha 30 de diciembre del 2019, la misma que estableció el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020.

#### ARTÍCULO 2°.- REAJUSTE CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Para el ejercicio fiscal 2026, se aplicarán los costos y tasas establecidos en la prestación de los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, regulados mediante Ordenanza N° 026-2019-MPHCO para el ejercicio 2020 en el distrito de Huánuco, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de Octubre del 2025, que asciende a 0.19%, establecido en la Resolución Jefatural N° 223-2025-INEI (Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de octubre de 2025).

#### ARTÍCULO 3°.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO

Aprobar el Informe Técnico Financiero, que sustenta el mantenimiento de las tasas de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la prestación de los servicios mencionados, que forman parte integrante de la presente ordenanza.

#### ARTÍCULO 4°.- DETERMINACIÓN DE PAGO MENSUAL

La obligación de pago de los Arbitrios Municipales contemplados en la presente Ordenanza, es exigible al vencimiento de las fechas que se señalan a continuación:

|           |                            |
|-----------|----------------------------|
| Enero     | } 31 de marzo de 2026.     |
| Febrero   |                            |
| Marzo     |                            |
| Abril     | } 30 de junio de 2026.     |
| Mayo      |                            |
| Junio     |                            |
| Julio     | } 30 de setiembre de 2026. |
| Agosto    |                            |
| Setiembre |                            |
| Octubre   | } 31 de diciembre de 2026. |
| Noviembre |                            |
| Diciembre |                            |

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

#### PRIMERA.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2026, previa publicación del íntegro de la norma en un Diario de mayor circulación local.

#### SEGUNDA.- FACULTADES DEL ALCALDE

Facúltase al Señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

#### TERCERA.- CUMPLIMIENTO

Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a su competencia funcional.

#### CUARTO.- DEROGATORIA

Déjese sin efecto toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

#### QUINTO.- PUBLICACIÓN

Encargar a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación y difusión de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley y a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco: [www.munihuanocho.pe](http://www.munihuanocho.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO  
ALCALDE



